



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGUI

Seis de abril de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nro. 384
RADICADO N° 2012-00581-00

Se incorpora al expediente la anterior comunicación de la oficina Unidad de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Medellín, donde se informa sobre la determinación de haber decretado la concurrencia del embargo dispuesto por este Despacho sobre el vehículo de placas ELM 464, con el decretado por dicha oficina sobre el mismo vehículo mediante RESOLUCIÓN NRO. JB-20200810-02 del 10 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

Solicitud de Concurrencia

Juan Camilo Bustamante Mejia <juan.bustamantem@medellin.gov.co>

Mar 23/02/2021 11:36 AM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Medidas Cautelares <medidascautelareshmovilidad@medellin.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (430 KB)

20200810-03.pdf;

se envía solicitud de **Concurrencia** por parte de la Secretaría de Movilidad de Medellín

Rad 001-2012-00581-00

Proceso ejecutivo

Al responder enviar a este correo **medidascautelareshmovilidad@medellin.gov.co**



Dejar ver lo que hacemos es dejar ver lo que somos, por la confianza déjate ver. Campaña de la Alcaldía de Medellín, por la Transparencia y el Autocontrol.

El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional, contiene información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor Infórmenos de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este correo ha sido revisado por los sistemas Antivirus Institucionales, sin embargo El Municipio de Medellín no asume ninguna responsabilidad por el mismo.

Antes de imprimir, reflexiona si es necesario hacerlo. Por cada tonelada de papel 17 árboles desaparecen.



Alcaldía de Medellín

Secretaría de Movilidad

Subsecretaría Legal

Unidad de Cobro Coactivo

Módulo de Medidas Cautelares, Sentencias y Remates

Medellín, 10 de agosto de 2020

OFICIO: JB-20200810-03

Señor (a)

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 52 # 51 - 40

Itagüí – Antioquia

Asunto: Solicitud de Concurrencia

EJECUTADO: MELISSA VILLA HOGUIN
CÉDULA: 32297258
CONCEPTO: MULTA TRANSITO
COMPARENDO(S): D05001000000015216639- D05001000000017683313
D05001000000015216640- D05001000000017667765
D05001000000019548312
AVISO Y/O EXP(S): 2402201900000001237334- 2402201900000001237336
2402201900000001237335- 2402201900000001237333
1304201900000001303504

Le comunico que en el PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO instaurado por la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN, en contra del(a) señor(a) MELISSA VILLA HOGUIN identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 32297258, en razón al(os) comparendo(s) N°(s) D05001000000015216639, D05001000000017683313, D05001000000015216640, D05001000000017667765 y D05001000000019548312, LA SUBSECRETARIA LEGAL en uso de las facultades conferidas por el Decreto 1418 del 22 de septiembre de 2009 y el Decreto 2268 del 30 de diciembre de 2014, mediante Resolución N° JB-20200810-02 del 10 de agosto de 2020, que decretó la CONCURRENCIA DE PROCESOS DE EMBARGOS al PROCESO EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA con Radicado N° 2012-00581-00, tramitado por su despacho; conforme lo dispuesto en los artículos 465 y 466 del Código General del Proceso, advirtiéndole que en caso de LEVANTAR la medida cautelar de embargo, quede por cuenta DE LA UNIDAD DE COBRO COACTIVO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN, que pesa sobre mueble (vehículo) distinguido con

PLACAS: ELM464
CLASE: AUTOMOVIL
MARCA: CHEVROLET
LÍNEA: SPARK
COLOR: GRIS BRETAÑA
MODELO: 2010
CHASIS: 9GAMM6104AB188853



Alcaldía de Medellín

Secretaría de Movilidad

Subsecretaría Legal

Unidad de Cobro Coactivo

Módulo de Medidas Cautelares, Sentencias y Remates

Sírvase proceder de conformidad e informarnos al respecto, indicando el aviso o expediente, comparendo y nombre e identificación del deudor.

Cordialmente,

RAFAEL ANTONIO ACENDRA ARGÜELLES
Líder de Programa

Proyectó Juan Camilo Bustamante Mejía Abogado de Apoyo	Revisó Janine Julieth Navarro Palacio Abogada - Coordinadora	
--	--	--



Alcaldía de Medellín

Secretaría de Movilidad

Subsecretaría Legal

Unidad de Cobro Coactivo

Módulo de Medidas Cautelares, Sentencias y Remates

Medellín, 10 de agosto de 2020

EJECUTADO: MELISSA VILLA HOGUIN
CÉDULA: 32297258
CONCEPTO: MULTA TRANSITO
COMPARENDO(S): D05001000000015216639- D05001000000017683313
D05001000000015216640- D05001000000017667765
D05001000000019548312
AVISO Y/O EXP(S): 24022019000000001237334- 24022019000000001237336
24022019000000001237335- 24022019000000001237333
13042019000000001303504

RESOLUCIÓN N° JB-20200810-02 QUE DECRETA CONCURRENCIA DE EMBARGOS EN PROCESOS EJECUTIVOS

La Secretaría de Movilidad de Medellín, Inspección de contravenciones, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002, expidió la(s) Resolución(es) N°(s) 0000979945 del 17 de agosto de 2018, 0000984923 del 17 de agosto de 2018, 0000979946 del 17 de agosto de 2018, 0001003540 del 19 de septiembre de 2018 con auto aclaratorio 29 de febrero de 2020 y 0001038558 del 18 de octubre de 2018, por medio de la cual (es) se sanciona al(a) señor(a) MELISSA VILLA HOGUIN, en razón al(os) comparendo(s) N°(s) D05001000000015216639, D05001000000017683313, D05001000000015216640, D05001000000017667765 y D05001000000019548312 por violar normas contenidas en el Código Nacional de Tránsito.

Mediante actuación(es) procesal(es) del(os) día(s) 23 de octubre de 2019, 20 de mayo de 2020 y 28 de febrero de 2020 surtida por la Unidad de Cobro Coactivo, se profirió Resolución de Mandamiento de Pago(s) Simples y Medida Cautelar N° 000000005192931, que decreta el EMBARGO Y SECUESTRO del bien mueble (vehículo) de PLACAS: ELM464 y Resolución N° JB-20200810-01 del 10 de agosto de 2020 que decretó acumulación de procesos ejecutivos a favor del Municipio de Medellín y en contra del(a) ejecutado(a), con multa(s) de \$ 781.230, \$ 390.615, \$ 390.615, \$ 390.615 y \$ 781.230 para un total de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/L (\$ 2.734.305); más la indexación a que hubiere lugar de acuerdo al IPC, certificado por el DANE o el interés moratorio a la máxima tasa legal permitida y las costas que se llegaren a causar hasta el momento del pago total de la obligación.

Dado que dentro del término concedido por el artículo 830 del Estatuto Tributario el(a) ejecutado(a) no se allanó al pago de la obligación ni propuso excepciones o habiéndolas presentado no prosperaron, y considerando que el documento base del recaudo reúne los requisitos legales y por lo tanto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario, es pertinente entrar a proferir Resolución que decreta concurrencia de embargos, ya que se pudo constatar que en el JUZGADO PRIMERO Q" "I



Alcaldía de Medellín

Secretaría de Movilidad

Subsecretaría Legal

Unidad de Cobro Coactivo

Módulo de Medidas Cautelares, Sentencias y Remates

Con el propósito de lograr el pago de dicha obligación, el LÍDER DE PROGRAMA DE LA UNIDAD DE COBRO COACTIVO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN y de conformidad con el Decreto 883 del 2015 y en el marco del artículo 40 de la resolución 2065 del 2015;

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA CONCURRENCIA DEL EMBARGO a la medida ya dispuesta por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de Itagüí - Antioquia, dentro del PROCESO EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA, en contra del(a) señor(a) MELISSA VILLA HOGUIN identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 32297258, con Radicado 2012-00581-00, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 465 y 466 del Código General del Proceso, advirtiendo que en caso de desembargo dicha medida quede por cuenta de la Unidad de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad de Medellín.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del bien mueble (vehículo) de

PLACAS: ELM464
CLASE: AUTOMOVIL
MARCA: CHEVROLET
LINEA: SPARK
COLOR: GRIS BRETAÑA
MODELO: 2010
CHASIS: 9GAMM6104AB188853

Propiedad del(a) señor(a) MELISSA VILLA HOGUIN identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 32297258, de conformidad con el artículo 837 del Estatuto Tributario Nacional y artículo 599 del Código General del Proceso.

TERCERO: LIBRAR los oficios correspondientes para dar cumplimiento a la presente providencia.

CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el art. 833-1 del Estatuto Tributario.


RAFAEL ANTONIO ACENDRA ARGÜELLES
Líder de Programa

Proyectó
Juan Camilo Bustamante Mejía
Abogado de Apoyo

Revisó
Janine Juleth Navarro Palacio
Abogada - Coordinadora



20200529154219120348
COMUNICACIONES EXTERNAS
Mayo 29, 2020 15:42
Radicado 2020020348



TODOS SOMOS
SABANETA
CIUDAD PARA EL MUNDO



Santi Montoya
ELITE

10403-15-02-02

Sabaneta,

Señora

MARIA PATRICIA ZUÑIGA

Subsecretaria Legal

Secretaría de Movilidad de Medellín

Carrera 64C No 72 - 58 Br. Caribe

Medellín – Antioquia 10403-15-02-02

MOVILIDAD TAQUILLA 10

Radicado: 202010155092

Fecha: 2020/06/09 11:26 AM

Tpo.: CORRESPONDENCIA MOVILIDAD



Asunto: Respuesta a la comunicación recibida con radicado interno del municipio de Sabaneta N. 2019038604 del 26 de noviembre de 2019.

Cordial saludo.

La Secretaría de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta en atención a su solicitud según oficio N°000000005192931_7245117 del 23 de octubre de 2019, mediante el cual solicita la inscripción de **EMBARGO** en el historial del vehículo de placa **ELM464**, donde actúa como demandante: SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DE MEDELLÍN con NIT. 890905211-1 y como demandado(a): **MELISSA VILLA HOLGUIN**, identificado(a) con cédula No. **32297258**, se permite este despacho comunicarle que **NO ES PROCEDENTE** acatar dicha orden toda vez que se encuentra inscrito **EJECUTIVO MIXTO COMO GARANTÍA DE LA PRENDA** que tiene con **G.M.A.C FINANCIERA DE COLOMBIA**, según oficio: 535/2012/00581 del 19 de marzo de 2013 emitido por el Juzgado Civil Municipal de Itagüí.

Es de aclarar que dicho procedimiento se realiza en virtud de lo preceptuado en Sentencia **T557/2002** la cual expuso *"la prevalencia de los embargos como la figura de carácter procesal que, al ser aplicada por el registrador, se materializa en el registro de instrumentos públicos lo que se refleja en la decisión del legislador de garantizar que sólo exista un embargo en el folio único de matrícula"*.

Adicionalmente, al estar inmersa una prenda es necesario adoptar las disposiciones contenidas en el artículo 467 y 468 del Código General del proceso para la efectividad de la garantía real. Ahora bien, este despacho no desconoce los preceptos normativos establecidos en el artículo 2495 del Código Civil, únicamente brinda aplicación a lo desarrollado en Sentencia **T915/2008** mediante la cual se da claridad respecto a que *"la figura de prelación de créditos debe ser efectuada y garantizada por el Juez competente"*. De igual modo, este despacho no vulnera los derechos del Municipio de Medellín al cobro de sus obligaciones al no inscribir la medida cautelar consistente en **EMBARGO**, cuando la jerarquía de la acción fiscal es inferior a la garantía real, ya que no elimina el derecho de acreedor, sino que por el contrario debe continuarse con el procedimiento de remanente, esto es de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso el cual indica: *"que quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados."*

Cualquier información comunicarse al correo parqueautomotor@sabaneta.gov.co.

Atentamente,



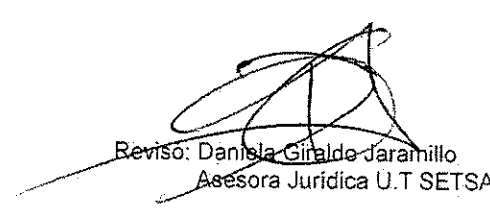
NANCY RAMIREZ ZULUAGA

Jefe Parque Automotor

Anexo: Certificado de Tradición y libertad



Proyectó: Vanessa Garro Moreno
Abogada contratista



Revisó: Daniela Giraldo Jaramillo
Asesora Jurídica U.T SETSA

La Secretaría de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta, certifica que el 21 de Abril de 2020 el vehículo de placas **ELM464**, se encuentra matriculado en esta dependencia, con la siguiente información:



CARACTERISTICAS:

CLASE	MARCA	LÍNEA	MODELO	CARROCERIA	
AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPARK LOCAL C/A	2010	SEDAN	
COLOR	COMBUSTIBLE	CILINDRAJE	NRO. EJES	CAPACIDAD	ESTADO
GRIS BRETAÑA	GASOLINA	1000	2	5 Pasajeros	Activo
NUMERO DE SERIE	NUMERO DE CHASIS	NUMERO DE MOTOR	SERVICIO		
9GAMM6104AB188853		B10S1316987KC2	PARTICULAR		
PRENDA	NUMERO LEVANTE	PUERTO DE ENTRADA			
GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANC	032009000600315	BOGOTA			
AFILIADO A	VIN				
MATRICULADO POR:	FECHA MATRICULA				
MELISSA VILLA HOLGUIN	29/08/2009				
PROPIETARIO ACTUAL:					
MELISSA VILLA HOLGUIN con CC N° 32297258, CL 74 SUR # 45 B - 25 de SABANETA (ANT), tel:3781716, celular:1					

LOCATARIO-CONTRATO LEASING:

NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECCIÓN	TELEFONO

MEDIDAS CAUTELARES INSCRITAS:

TIPO MEDIDA	FECHA	NOTIFICADO POR
EMBARGO	27/01/2016	02806 - 2501 - Proceso: Cobro Coactivo - ALCALDIA MUNICIPAL - ITAGUI - MELISSA VILLA HOLGUIN - MUNICIPIO DE ITAGUI - CARLOS EDUARDO LONDOÑO
EMBARGO	02/04/2013	535/2012/00581/00 J. PRIMERO C - 535/2012/00581/00 - Proceso: Ejecutivo con Acción Mixta - JUZGADO CIVIL MUNICIPAL - ITAGUI - MELISSA VILLA HOLGUIN - G.M.A.C FINANCIERA DE COLOMBIA S.A - HENRY SALDARRIAGA DUARTE

MEDIDAS CAUTELARES LEVANTADAS:

TIPO MEDIDA	FECHA	NOTIFICADO POR:
EMBARGO	03/08/2012	1788 - 201200510 - UNIDAD LOCAL DE FISCALIAS - BOGOTA - MELISSA VILLA HOLGUIN - GERMAN ARANGO VIEIRA - SARA EMILSE SANCHEZ ARBOLEDA

HISTORIAL DE TRAMITE

FECHA	TRAMITE	OBSERVACIONES
29/08/2009	MATRICULA INICIAL	MELISSA VILLA HOLGUIN

HISTORIAL DE TRAMITE

FECHA	TRAMITE	OBSERVACIONES
29/08/2009	PIGNORACION	GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO Inscripción de Alerta

Elaboro: JUAN SEBASTIAN VALENCIA OCAMPO - 21/04/2020 15:32:02

OBSERVACIONES:



NANCY RAMIREZ ZULUAGA

JEFE PARQUE AUTOMOTOR

